

SEGUROS QUE GARANTIZAN LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

Para el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, es importante que usted conozca los derechos que le otorgan las coberturas de las pólizas de seguro de Vida Grupo Deudores, Incendio y Desempleo, que se adquieren al suscribir un crédito con la entidad, las cuales protegen contra los diferentes riesgos a los que se está expuesto como son muerte, invalidez y enfermedades graves (seguro de vida), daños al inmueble adquirido (incendio y terremoto) y desempleo (opera de manera voluntaria y únicamente para créditos otorgados bajo la modalidad de vinculación por Cesantías). La cobertura de todas las pólizas inicia desde la fecha del desembolso del crédito otorgado por la entidad y estará vigente hasta su cancelación total.

Esta información se encuentra publicada y puede ser consultada a través del portal web de la entidad www.fna.gov.co para conocimiento suyo y de su grupo familiar.

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Objeto: Garantizar al **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, el pago del valor no pagado del crédito adeudado Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional por el afiliado, liquidado a la fecha de ocurrencia del siniestro. Por esta razón, las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro deberán ser giradas directamente al **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, adquiriendo este en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

- 1. Asegurado/Persona Asegurada:** Afiliados beneficiarios de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional otorgado por el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, incluyendo créditos conjuntos, en cuyo caso se cubrirá el saldo no pagado de la obligación por ocurrencia de un siniestro amparando a cualquiera de los dos deudores. La cobertura inicia a partir de la fecha del desembolso del crédito.
- 2. Amparos/Coberturas**

Vida: Muerte por cualquier causa, incluido suicidio y homicidio.
Enfermedades graves: Cáncer, VIH/SIDA, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, trasplante de un órgano vital, esclerosis múltiple, infarto al miocardio, baipás, artritis degenerativa. Esto, siempre y cuando la misma cause una incapacidad total y permanente o cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias y requiera cirugía de revascularización cardiaca (baipás) o trasplante de un órgano vital.
Invalidez total y permanente: Se considera con invalidez la persona que hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, igualmente se considera como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la invalidez.
- 3. Eventos No Cubiertos**

Invalidez: De acuerdo con la legislación colombiana toda calificación que sea inferior al 50%.
Enfermedades Graves: Todas aquellas que no se encuentran estipulados en las condiciones particulares de la misma. Y los demás mencionados en el capítulo de exclusiones del condicionado particular de la póliza.

SEGURO DE INCENDIO GRUPO DEUDORES

- 1. Objeto del Seguro:** Amparar los inmuebles adquiridos por los afiliados beneficiarios de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional aprobado por el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, a partir de la fecha de desembolso, actuando el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario. La duración de la cobertura del presente seguro es igual a la existencia de la financiación e inicia a partir de la fecha del desembolso de esta, aprobado por la entidad y estará vigente hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con la misma.
- 2. Bienes asegurados:** Todos los inmuebles ubicados dentro del territorio nacional dados en garantía al **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, con ocasión de los préstamos otorgados a los afiliados en sus diferentes líneas de crédito, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional.
- 3. Valor asegurado del inmueble:** Valor de la construcción del inmueble al momento de ser concedido el crédito, de acuerdo con el avalúo presentado, el cual se actualiza periódicamente de acuerdo con la normatividad vigente (excluye terreno).
- 4. Coberturas básicas**

Daños y pérdidas materiales: Se indemniza, hasta el valor asegurado del inmueble, por los daños y pérdidas materiales originadas de forma súbita e imprevista:

 - Maremoto, marejada o tsunami.
 - Terremoto, temblor o erupción volcánica
 - Incendio ocasional en instalaciones eléctricas o rayo en aparatos eléctricos
 - Daños por agua, incluyendo inundación
 - Explosión o daño en calentadores
 - Avalancha, deslizamiento o derrumbe
 - Daños por caída de granizo
 - Daños por vientos fuertes
 - Impacto o caída de aeronaves
 - Impacto de vehículos terrestres
 - Asonada, motín y conmoción civil
 - Actos mal intencionados de terceros
 - Rotura de vidrios y unidades sanitarias
 - Gastos para demostrar el siniestro
 - Arrendamiento temporal por pérdida total del inmueble
- 5. Eventos No Cubiertos**
 - Falta de mantenimiento
 - Labores de mejora
 - Daños de inmueble cuando sea destinado para uso comercial
 - Errores de diseño o construcción
 - Deterioro paulatino
 - Los demás mencionados en el capítulo de exclusiones del condicionado particular de la póliza

SEGURO DESEMPLEO GRUPO DEUDORES: Ampara los Créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional otorgados bajo la modalidad de Cesantías.

- Objeto del Seguro:** Ampara los Créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional otorgados bajo la modalidad de Cesantías y garantiza a la entidad el pago de la cuota mensual del crédito, que se encuentre en situación de desempleo, iniciando cobertura a partir de la fecha del desembolso del crédito y estará vigente hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con la entidad.
- Asegurado/Persona Asegurada:** Afiliados beneficiarios de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional otorgado por el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, por medio de Cesantías, que ejerzan su actividad laboral bajo alguna modalidad de contrato de trabajo, incluyendo los siguientes: Contrato a Término Indefinido, Contrato Por Obra y Labor (cuando no cuente con fecha explícita de terminación, ni exista misión u objeto explícitamente establecido en el contrato que permita determinar el momento de la terminación de la obra o labor), Contratos de Asociación (si está regulado por el Código Sustantivo del Trabajo), Contratos con Plazo Presuntivo y a Término Fijo (cuando finalice antes del plazo pactado o habiendo terminado en el plazo pactado que el afiliado haya laborado por lo menos tres años consecutivos con la misma empresa sin interrupción).
- Valor Asegurado:** Cuota mensual del crédito incluido el valor de los seguros. Valor máximo mensual de la cuota, doce (12) SMMLV. Ampara hasta un máximo de 12 meses, continuos o discontinuos siempre y cuando el crédito se encuentre vigente. Valor que se reconoce directamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A., el cual se reconoce a partir de la fecha en que el afiliado queda desempleado.
- Eventos cubiertos:**
 - Despido sin justa causa Declaratoria de insubsistencia
 - Despido a empleados de libre remoción Renuncia
 - Mutuo acuerdo
 - Terminación anticipada de contrato a término definido
 - Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas
 - Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de entidades del Estado
 - Terminación contrato a término fijo, cuando supere 3 años de labor continua
 - Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado
 - Despido por retiro forzoso, el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en la que reciba la primera mesada pensional
- Eventos No Cubiertos**
 - Contratos que no se encuentren regulados por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral
 - Periodo Constitucional
 - Miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL)
 - Contrato por Prestación de Servicios
 - Renuncia en periodo de prueba o en el preaviso
 - Contrato de Aprendizaje
 - Despido con Justa Causa
 - Terminación del contrato por vencimiento del tiempo pactado que no supere los 3 años de labor continua con el mismo empleador para los contratos a término fijo o plazo presuntivo
 - Los demás mencionados en el capítulo de exclusiones del condicionado particular de la póliza

El deudor o locatario asegurado y beneficiario de crédito con garantía hipotecaria o Leasing Habitacional puede contratar con otra aseguradora las pólizas de Incendio o Terremoto y de Vida Deudores de manera independiente, "siempre que las condiciones del seguro sean, cuando menos iguales a aquellas plasmadas en el pliego de condiciones de licitación", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.5. del Decreto 2555 de 2010 y en los numerales 1.2.2. y 1.3.1. del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

Si el crédito cuenta con la **cobertura de la tasa FRECH**, en caso de perder el vínculo laboral el afiliado debe continuar con el pago de las cuotas pactadas dentro de los plazos indicados, hasta tanto sea definida la reclamación del seguro, la cual se debe presentar por lo menos con un mes de anticipación antes del vencimiento de la cuota para evitar la pérdida de beneficios o cualquier otra consecuencia adversa.

RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

Para la solicitud de reclamación por siniestro de cada uno de los seguros, siempre se deberá presentar una comunicación escrita al **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, manifestando en forma clara, la fecha y los hechos de ocurrencia por los cuales desea reclamar, teniendo en cuenta que el evento este cubierto para no recibir objeción a su reclamación; así como registrar los datos del crédito y sus participantes, datos personales y los datos de contacto electrónico y físico para envío de correspondencia.

Los documentos anexos exigidos para tramitar la reclamación se encuentran debidamente relacionados en el formato de reclamación de siniestros disponibles para su consulta publicada en la página www.fna.gov.co

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

Con la firma del presente documento declaro que he sido informado sobre las pólizas Seguros de Incendio, Desempleo y Vida Grupo Deudores, que se adquieren al aceptar un crédito otorgado por el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, sus amparos y condiciones de cobertura.

Tengo conocimiento de la obligación, por parte del deudor en mantener a favor del acreedor los seguros que estime necesarios para la protección de los créditos y de los inmuebles sobre los cuales se constituya la garantía hipotecaria de los mismos, teniendo en cuenta que deben ser previamente presentados y analizados por la entidad para realizar el desembolso y así mismo durante la vigencia del crédito.

He sido informado que las primas de los seguros que amparan la obligación están a cargo del afiliado-deudor y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada, precisando que el valor de las primas varía de acuerdo con el resultado de los procesos de Licitación Pública que adelante periódicamente el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.**, para la contratación de estos.

ACEPTACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Diligencie en todos los casos, tenga en cuenta que para (créditos por línea AVC) no aplica y debe marcar No acepto.

Entiendo que el seguro de desempleo es opcional y que no ampara a quienes se encuentren vinculados mediante contratos de Prestación de Servicios, trabajadores independientes o a quienes se encuentren pensionados, por lo tanto, manifiesto que:

Afiliado 1 (Principal)

Acepto

No acepto

Afiliado 2 (diligencie solo si es crédito conjunto)

Acepto

No acepto

la inclusión en el grupo asegurable de la Póliza de Seguro de Desempleo y el pago de las primas por este concepto.

Tenga en cuenta que si en el transcurso del proceso de crédito o durante su vigencia, llega a tener algún cambio en su actividad económica deberá notificarlo a esta Entidad y solicitar la exclusión o inclusión del grupo asegurado.

En constancia de lo anterior se firma a los ____ días, del mes de _____ del 20__ __.

Firma Afiliado 1:

Nombre:

C.C. C.E.

Número de documento de identidad

Firma Afiliado 2 en caso de conjunto:

Nombre:

C.C. C.E.

Número de documento de identidad